

**CONTRATO Nro. 0000013**

**“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE  
MANDO PRESIDENCIAL”**

**PROCESO PRECONTRACTUAL: LICS-MREMH-2023-02**

**VALOR USD 553.805,00 más IVA**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, debidamente representado por la Eco. Rosana Cevallos Zaldumbide, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, y delegada del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, conforme consta en el Acuerdo Ministerial No. 0000007, de 6 de febrero de 2019; y, por otra parte, el señor Dany Ramiro Jiménez Ayala, Gerente General y Representante Legal de la compañía SATRE COMUNICACIÓN INTEGRAL CÍA. LTDA., con Ruc Nro. 1791854292001, a quienes, en adelante y para efectos de este contrato se les denominará simplemente “Contratante” y “Contratista”, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES. -**

**1.1.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**1.2.** El artículo 233 de la Norma Suprema, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.*

**1.3.** El artículo 288 de la Norma Suprema, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

**1.4.** El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

**1.5.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-; y artículo 54 del Reglamento General RGLOSNCPP, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO PRESIDENCIAL”.

**1.6.** El artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”.

**1.7.** El artículo 55 del Reglamento General a la LOSNCPP, prevé: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

**1.8.** La Disposición Transitoria Tercera del Reglamento *ibídem* determina: “Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes”.

**1.9.** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000007, de 6 de febrero de 2019, la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad delegó al Coordinador/a General Administrativo/a Financiera/a las atribuciones constante en el literal a), numeral 1, del artículo 3, señala: “Ejercer las competencias y atribuciones establecidas para la máxima autoridad institucional en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública SERCOP, o quien haga sus veces, para los procesos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el presupuesto referencial se encuentre hasta el valor que resultare de la multiplicación del coeficiente de 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico anual, conforme lo establecido en las normas competentes”.

**1.10.** Según consta en la captura de pantalla del POA de la Dirección de Ceremonial y Protocolo se evidencia que el proceso para el: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023”.

**1.11.** Mediante Memorando Nro. MREMH-DCP-2023-2658-M, de 25 de octubre de 2023, la Directora de Ceremonial y Protocolo, solicitó a la Directora Administrativa, Encargada realice la verificación dentro del catálogo electrónico del SERCOP, de la disponibilidad para el: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023”.

**1.12.** Con Memorando Nro. MREMH-DA-2023-4105-M, de 25 de octubre de 2023, la Directora Administrativa, Encargada, pone en conocimiento de la Directora de Ceremonial y Protocolo, la certificación de verificación en el catálogo electrónico del proceso para el:

*“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023”*, indicando que NO se encuentra catalogada.

**1.13.** Mediante Informe de Necesidad, de 25 de octubre de 2023, para la contratación del *“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023”*, elaborado por la señora María Cristina Mogollón, servidora de la Dirección de Ceremonial y Protocolo y revisado por la Embajadora Helena Yáñez Loza, Directora de Ceremonial y Protocolo, en lo sustancial, recomiendan realizar las acciones necesarias para dar inicio al proceso de contratación.

**1.14.** Los Estudios Previos Nro. EM-002-DCP-2023, de 25 de octubre de 2023, elaborados por los funcionarios de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, para la contratación de: *“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023”*.

**1.15.** Los Términos de Referencia Nro. 002-DCP-2023, de 25 de octubre de 2023, fueron elaborados por los funcionarios de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, para la contratación de: *“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023”*.

**1.16.** Mediante Memorando Nro. MREMH-DF-2023-3005-M, de 26 de octubre de 2023, el Director Financiero, remitió la certificación presupuestaria Nro. 574, de 26 de octubre de 2023, correspondiente al *“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023”*, con cargo a la partida presupuestaria No. 01.00.000.001.530248.1701.001.0000.0000, denominada “Eventos Oficiales”, por el monto de USD 600.000,00.

**1.17.** Mediante Memorando Nro. MREMH-CGAF-2023-1120-M, de 27 de octubre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, notificó a los Miembros de la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el proceso de Licitación para la contratación de: *“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023”*.

**1.18.** Con Oficio Nro. 01693-DNCP-2023, de 27 de octubre de 2023, el Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, emitió el Informe de Pertinencia y Favorabilidad del proceso de Licitación para el *“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023”*.

**1.19.** Según consta en el Acta Nro. 1 sobre la Revisión de Términos de Referencia y Elaboración de Pliegos, de 27 de octubre de 2023, la Comisión Técnica designada para este proceso de contratación, realizó la revisión de los términos de referencia elaborados por la Unidad requirente, y procedieron con la elaboración de los pliegos del proceso en mención.

**1.20.** A través de Resolución Administrativa Nro. 0000106, de 27 de octubre de 2023, la economista Rosana Cevallos Zaldumbide, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera y delegada de la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, autoriza y dispone el Inicio del Procedimiento de

Licitación de Bienes y Servicios para la contratación del “*SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL*”.

**1.21.** La Coordinadora General Administrativa Financiera, en la precitada Resolución Administrativa, aceptó y aprobó los Pliegos y el cronograma del procedimiento de Licitación de Bienes y Servicios del proceso para la contratación del “*SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023*”, con un presupuesto referencial de USD. 600.000,00 (Seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 Cts.) más IVA.

**1.22.** En el referido acto administrativo, de 27 de octubre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera y delegada de la máxima autoridad de esta Cancillería dispuso a los integrantes de la Comisión Técnica designada que cumplan con las diferentes etapas de este proceso de contratación. Del mismo modo ordenó que, la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, la publicación de esta Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), así como, la documentación relevante del proceso, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 11 y 14 del Reglamento a la LOSNCP.

**1.23.** Conforme consta en el Acta Nro. 2 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 6 de noviembre de 2023, firmada por los Miembros de la Comisión Técnica del proceso de Licitación signado con el código Nro. LICS-MREMH-2023-02, para el “*SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL*”, en el primer punto, literal A) se realiza aclaración y modificaciones a los pliegos. En el literal B) sobre la revisión y contestación de preguntas realizadas en el portal de compras públicas, se desprende que han realizado 10 preguntas, por lo que la Comisión Técnica procede a dar contestación a las mismas, conforme se detalla en dicho documento.

**1.24.** En el primer punto del Acta Nro. 3, de Aclaración de Pliegos, de 7 de noviembre de 2023, del proceso Licitación de Servicios Nro. LICS-MREMH-2023-02, los Miembros de la Comisión Técnica, procedieron con la revisión de los pliegos, para lo cual se realizan la siguiente aclaración: “*1) Conforme la revisión de los pliegos se aclara: en el numeral 4.2 de la calificación por puntaje, literal b) experiencia general: máximo diez (10) puntos, lo siguiente: “(...) esta experiencia podrá ser acreditada con máximo cuatro (3) proyectos (...)”, se aclara que lo máximo serán 3 proyectos*”.

**1.25.** Según consta en el Acta Nro. 4 de Apertura de Ofertas, de 13 de noviembre de 2023, suscrita por los Miembros de la Comisión Técnica, del proceso de Licitación de Servicios signado con el código Nro. LICS-MREMH-2023-02, para el “*SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL*”, se abrieron las ofertas conforme se detalla en dicho documento.

**1.26.** Conforme se desprende del Informe de evaluación de ofertas, de 14 de noviembre de 2023, la Comisión Técnica y la Subcomisión de Apoyo del proceso de Licitación de Servicios signado con el código Nro. LICS-MREMH-2023-02, procedieron a la revisión, evaluación y calificación de las ofertas.

**1.27.** En el Acta Nro. 5 de Habilitación, Inhabilitación y Calificación de Ofertas, de 14 de noviembre de 2023, firmada por los Miembros de la Comisión Técnica del proceso de Licitación signado con el código Nro. LICS-MREMH-2023-02, para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL”, resolvieron recomendar: “(...) A la Coordinadora General Administrativa Financiera la adjudicación del proceso de Licitación de Servicios Nro. LICS-MREMH-2023-02 para contratar el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO PRESIDENCIAL”; a la empresa SATRE COMUNICACIÓN INTEGRAL CÍA. LTDA. con número de RUC 1791854292001, por el monto ofertado de USD 553.805,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100), de conformidad con lo previsto en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: “La máxima autoridad de la Institución, de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.

**1.28.** Con Resolución Administrativa Nro. 0000124 de 17 de noviembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, adjudicó el contrato del procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-MREMH-2023-02, a la empresa SATRE COMUNICACIÓN INTEGRAL CÍA. LTDA., con número de RUC 1791854292001, para la provisión del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL”, por el monto ofertado de USD 553.805,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, por un plazo de ejecución de 5 días contados desde la orden de inicio del Administrador del Contrato.

**1.29.** La Resolución fue debidamente notificada a la adjudicataria a través del Portal Institucional del SERCOP, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 14 y 15 de su Reglamento de Aplicación.

### **Cláusula Segunda. - Interpretación del Contrato y Definición de Términos**

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a.** Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b.** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos

**2.1. Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. “Contratista”, es el oferente adjudicatario.

d. “Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. “LOSNCPP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.

f. “RGLOSNCPP”, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

g. “Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al procedimiento de contratación.

h. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Tercera.- Documentos del Contrato**

**3.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Informe de Necesidad, de 25 de octubre de 2023, para la contratación del “*SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023*”.

b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.

c) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

- d) La oferta presentada por la Contratista, con todos los documentos que la conforman.
- e) La Resolución de Inicio No. 0000106, de 27 de octubre de 2023; y de Adjudicación Nro. 0000124 de 17 de noviembre de 2023.
- f) El Acta Nro. 2 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 6 de noviembre de 2023.
- g) El Acta Nro. 3, de Aclaración de Pliegos, de 7 de noviembre de 2023.
- h) La certificación presupuestaria Nro. 574, de 26 de octubre de 2023, correspondiente al “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023”, con cargo a la partida presupuestaria No. 01.00.000.001.530248.1701.001.0000.0000, denominada “Eventos Oficiales”, por el monto de USD 600.000,00, suscrita por el Director Financiero de esta Cartera de Estado, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- i) El Oficio Nro. 01693-DNCP-2023, de 27 de octubre de 2023, a través del cual, el Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, emitió el Informe de Pertinencia y Favorabilidad del proceso de Licitación para el “*SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL 2023*”.
- j) Póliza de Fiel Cumplimiento No. 103937 extendida por la compañía Seguros Equinoccial.
- k) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contrato.
- l) Los demás documentos que se enuncian en la cláusula de antecedentes de este contrato.

### **3.2. Documentos habilitantes para protocolización del contrato.-**

De conformidad con el Art. 256 del Reglamento General de la LOSNCP se procederá con la protocolización de los documentos que se detallan a continuación:

- a) Original del contrato;
- b) Documentos de identificación y representación legal de las partes;
- c) Copias debidamente certificadas de la o las garantías, según sea el caso;
- d) Copia certificada de la institución de la resolución de adjudicación;
- e) Copia certificada de la institución de la certificación presupuestaria; y,
- f) Certificación del certificado único de contribuyentes (RUC) de las dos partes comparecientes.

### **Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO**

## **Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**

Dirección: Jerónimo Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto

Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 299 3200

www.cancilleria.gob.ec

**4.1.** La Contratista se obliga con el Contratante a proporcionar el: “*SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO PRESIDENCIAL*”, acorde a las condiciones establecidas en los Estudios Previos, Términos de Referencia, Pliegos, Oferta y documentos que la integran, el Acta Nro. 2 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 6 de noviembre de 2023, y el Acta Nro. 3, de Aclaración de Pliegos, de 7 de noviembre de 2023, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

#### **4.2. Objetivo General**

Seleccionar un proveedor que brinde los servicios para la organización de eventos, actos y ceremonias oficiales de alto nivel, mismo que debe contar con la experiencia necesaria para prestar un servicio eficiente, con los más altos estándares de calidad y conforme los requerimientos de esta Cartera de Estado.

#### **4.3. Objetivo Específico**

Contratar los servicios y adquisición de bienes necesarios para ejecutar los actos de la TRANSMISIÓN DE MANDO PRESIDENCIAL 2023.

#### **4.4. Alcance**

El alcance de esta contratación debe cubrir:

El servicio a contratarse contempla el desarrollo de los eventos de transmisión de mando presidencial mismo que incluye la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de las actividades relacionadas con el transporte, alojamiento, protocolo y alimentación de los invitados nacionales e internacionales, así como del personal involucrado en la organización y realización de los eventos. El servicio también contempla la provisión de los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para garantizar el éxito de los eventos. El servicio se ajustará a los lineamientos establecidos por la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, así como a las normas legales y sanitarias vigentes.

#### **4.5. Metodología de Trabajo**

El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

El servicio se basa en una metodología de trabajo participativa, flexible y adaptativa, que busca responder a las necesidades y expectativas de los actores involucrados en los eventos de transmisión de mando presidencial. El servicio se organiza en cuatro fases: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación.

En la fase de diagnóstico, se realiza un análisis situacional de los eventos, se identifican los requerimientos logísticos y se establecen los objetivos y alcances del servicio.

En la fase de planificación, se elabora un plan operativo que define las actividades, responsabilidades, recursos y cronograma.



En la fase de ejecución, se implementan las acciones previstas en el plan operativo, se monitorea el avance y se resuelven los problemas e imprevistos que puedan surgir.

En la fase de evaluación, se verifica el cumplimiento de los objetivos y alcances del servicio, se mide el grado de satisfacción de los beneficiarios.

#### **4.5.1. ANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

1. En los casos que corresponda, los montajes de los equipos deberán ser probados e instalados 12 horas antes del inicio del evento sin que genere costo adicional al contratante (MREMH).
2. Para los demás eventos la Contratista deberá presentarse con al menos dos (2) horas de anticipación previas al evento, a fin de que pueda realizar el montaje y los arreglos necesarios para la prestación del servicio requerido, en el espacio previamente designado por el Contratante.
3. En los casos que corresponda, las unidades requirentes deberán de manera obligatoria adjuntar la lista de participantes por evento detallando nombres y dependencias.

#### **4.5.2. DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

1. Para servicio de catering de alimentos y bebidas y al tratarse de eventos protocolares, el contratista deberá incluir meseros, transporte, menaje, mantelería, entre otros necesarios para la ejecución del servicio sin que esto genere costo adicional al MREMH.
2. Para la ejecución de evento, un delegado del Contratista deberá permanecer de manera continua de inicio a fin.
3. Para la ejecución del evento, la Contratista deberá contar con el personal suficiente para el desarrollo óptimo y reacción ante cualquier imprevisto.

#### **4.5.3. DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

1. Una vez prestado el servicio, el Administrador del Contrato, calificará la satisfacción del evento, mediante un check list.
2. El Administrador del Contrato y la Contratista suscribirán el Acta Entrega Recepción Definitiva.

#### **4.5.4. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS:**

1. Los eventos se desarrollarán conforme a los requerimientos de la Presidencia de la República; del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y las condiciones señaladas en los documentos precontractuales y contractuales. Dichos eventos pueden ser realizados en los salones de la institución, en lugares públicos y/o privados, o en instalaciones localizadas en cualquier lugar del país.
2. La gran mayoría de los invitados o visitantes extranjeros provienen de países culturalmente diferentes, por lo que la Contratista deberá tener la capacidad de ofrecer variedad de opciones de menú adecuadas a las personalidades invitadas; así como proveer el servicio apropiado para las diferentes culturas y pedidos específicos de alimentos; por lo que deberá también, contemplar diversas opciones

de menú alternativos para comensales con restricciones alimenticias (kosher, halal, alergias o restricciones alimentarias, entre otras) lo que será comunicado por la entidad contratante con la debida anticipación.

3. La Contratista debe garantizar la frescura y calidad de los alimentos, así como los más altos estándares de higiene en su preparación, conservación y transporte, asegurando alimentos aptos para el consumo humano que protejan a los consumidores de enfermedades o daños a su salud, por lo que se deberá manejar un estándar de calidad 5 estrellas.
4. La Contratista deberá tener disponibilidad completa de tiempo para brindar el servicio durante los días en los cuales se desarrollarán los diferentes eventos para la transmisión de mando presidencial, a fin de atender los requerimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, tomando en consideración que los eventos son simultáneos, de alto nivel y sujetos a modificaciones de última hora o cancelación de los mismos, cancelación que en caso de ocurrir, deberá notificarse con al menos 6 horas de anticipación a la realización del evento, sin que la contratista tenga derecho a pago alguno por concepto de cancelación.
5. El Administrador del Contrato tiene la potestad de solicitar al o la Contratista la presentación de cualquier tipo de documentos que respalden el cobro de los servicios contratados.
6. La Contratista se obliga al montaje y desmontaje en el lugar del evento de todos los equipos, e insumos, la movilización de los mismos y del personal destinado al cumplimiento del objeto de este contrato, los mismos que deben estar incluidos en el valor del tarifario sin que genere costo adicional al MREMH.
7. Si la organización del evento incluye la provisión de banquetes, la Contratista deberá proporcionar el personal necesario para la atención de los invitados, de acuerdo al requerimiento del Contratante. Dicho personal deberá mantener su indumentaria y presentación impecable y estar atentos durante todo el evento de que los participantes sean atendidos de la mejor manera.
8. La ejecución del objeto contractual incluye:

**I.- Servicio de alimentación y bebidas, que pueden incluir, aunque no limitadas a lo siguiente:**

1. Mantelería fina: mantel, cubre mantel, faldón en colores variados según el requerimiento de la Dirección de Ceremonial y Protocolo.
2. Servilletas de tela de acuerdo a la mantelería seleccionada por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo.
3. Platos base.
4. Cristalería completa que incluya: Copas para bebidas en eventos protocolares.
5. Vajilla de cerámica y porcelana.
6. Juegos de cubiertos en acero inoxidable.
7. Descorche gratis, hielo y provisión de agua mineral y natural, según el requerimiento de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo (en el caso de que aplique).

8. Mesas redondas, mesas altas, rectangulares (tableros) según el requerimiento de la Dirección de Ceremonial y Protocolo.
9. Sillas tipo tiffany o de reunión, vestidas con lazo o tejido con tela de acuerdo al color de la mantelería seleccionada.
10. Un mesero por cada diez personas en servicio de coctel.

**II.- Equipo de audio, que pueden incluir, aunque no limitadas a lo siguiente:**

1. La Contratista se obliga a la provisión de equipos de audio para interiores o exteriores, micrófonos, altavoces y consolas, que permitan conexiones para ruedas de prensa o grabaciones.
2. Los micrófonos deberán ser profesionales de largo alcance.
3. La Contratista estará a cargo del montaje y desmontaje de los equipos técnicos y de *backline* en el plazo establecido por la Contratante.
4. La Contratista deberá garantizar que cuenta con los equipos, mobiliario y todo lo necesario para el desarrollo de los eventos, así como para el funcionamiento de los equipos solicitados, de acuerdo a los requerimientos de la contratante y a su entera satisfacción. Por lo tanto, la Contratista no cobrará valor alguno por las eventuales reparaciones o provisión de mano de obra o materiales, insumos, herramientas que se requieran para el correcto funcionamiento de los equipos solicitados.

**III.- Equipo de video, que pueden incluir, aunque no limitarse a lo siguiente:**

1. La Contratista se obliga a proveer de pantallas, proyectores, iluminación para interiores y exteriores, monitores, consolas, micrófonos, altavoces y demás equipos, de conformidad con el rider técnico entregado por el contratante y de acuerdo al tarifario.
2. También se obliga a realizar pruebas de sonido en el tiempo necesario para el montaje del *backline*.
3. La Contratista estará a cargo del montaje y desmontaje de los equipos técnicos y de *backline* en el plazo establecido por el Contratante.

**IV.- Equipo de interpretación simultánea, continúa, consecutiva y traducción de documentos, que pueden incluir, aunque no limitadas a lo siguiente:**

1. La Contratista se obliga a proveer los equipos de Cabina, consola de interprete, interpretación para emisor, modulador para interpretación, transmisores, receptores, equipos inalámbricos e intérpretes y personal técnico solicitados por la Contratante, así como cualquier otro implemento necesario para el correcto funcionamiento de los equipos.

**V.- Adecuación en general, que pueden incluir, aunque no limitadas a lo siguiente:**

1. La Contratista se obliga a la provisión de arreglos florales de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante.

2. La Contratista se obliga a la movilización de los equipos a cualquier lugar del país sin que esto incluya valor adicional para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
3. La Contratista se obliga al alquiler de salones, en cualquier lugar que la Dirección de Ceremonial y Protocolo así lo disponga, cuando el evento se realice fuera de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o Presidencia de la República.

**VI.- Hospedaje, que pueden incluir, aunque no limitadas a lo siguiente:**

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se reserva el derecho de escoger los hoteles para el alojamiento de las autoridades invitadas, de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante y lo establecido en el tarifario.

**VII.- Alimentación, aunque no limitadas a lo siguiente:**

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se reserva el derecho de escoger el servicio de alimentación de las autoridades invitadas, de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante y lo establecido en el tarifario.

**4.6.- Productos esperados**

La Contratista deberá cumplir con los requerimientos solicitados por el Contratante, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los pliegos en la sección II de las condiciones particulares y oferta presentada.

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**5.1.** El valor que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA por el presente contrato es de USD 553.805,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, por un plazo de ejecución de 5 días contados desde la orden de inicio del Administrador del Contrato, con cargo a la certificación presupuestaria Nro. 574, de 26 de octubre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria No. 01.00.000.001.530248.1701.001.0000.0000, denominada "Eventos Oficiales", emitida por el Director Financiero de esta Cartera de Estado, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato conforme lo prevé el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**5.2.** El precio acordado en el presente contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS					
EVENTO	DESCRIPCIÓN BIENES SERVICIOS	O	CANTIDAD	NO. DÍAS	VALOR UNITARIO



<b>SALA VIP AEROPUERTO MARISCAL SUCRE -RECEPCIÓN DE AUTORIDADES-</b>	ESTACIÓN PERMANENTE DE BEBIDAS 8 HORAS (Autoridades y delegaciones) (Personal de Apoyo) Estación permanente de bebidas: (8 horas por día) 2 tipos de jugos naturales gaseosas agua aromáticas, café, leche Galletería variada	120	2	22,00
	BOX LUNCH (Personal de apoyo, 24 pax por día). Estándar: 1 bocadito de sal + 1 snack de sal + fruta fresca+jugo en tetra pack	24	2	24,00
	CENA VIP Menú VIP: Entrada (fría o caliente) Sorbet Consomé Plato Fuerte Postre 2 opciones de jugo natural 1-2 bebidas típicas 1 copa de vino 1 copa de champagne Bebidas soft Café y Aromáticas	256	1	88,00
<b>-DESPEDIDA DEL PRESIDENTE SALIENTE (Palacio de Carondelet o lugar que se alquile)</b>	COCTEL VIP 4 bocaditos de sal + 4 bocaditos de dulce + 3 opciones de jugo natural + bebidas soft - 3 bebidas tradicional /copa de vino.	256	1	45,00
	ADICIONALES (COPAS DE VINO)	512	1	5,00
	ADICIONALES (COPAS DE CHAMPAGNE)	512	1	5,00
	BOX LUNCH (Personal de apoyo) 1 bocadito de sal + 1 snack de sal + fruta fresca + jugo en tetra pack	50	1	24,00



	En caso de requerirse locación externa, se toma como referencia el alquiler de San Francisco.	1	1	7.500,00
	REFRIGERIO - ESTACIÓN PERMANENTE DE BEBIDAS 8 HORAS (Sala de Prensa Nacional, Oficial e Internacional) 2 opciones de jugo natural Gaseosas aguas aromáticas, café, leche Galletería variada	500	1	15,00
	ESTACIÓN PERMANENTE DE BEBIDAS 8 HORAS (Invitados Especiales) 2 opciones de jugo natural Agua Aromáticas, café, leche Galletería variada	200	1	15,00
<b>ASAMBLEA NACIONAL -CEREMONIA DE CAMBIO DE MANDO PRESIDENCIAL-</b>	ESTACIÓN PERMANENTE DE BEBIDAS 8 HORAS (Autoridades y Delegaciones) 2 opciones de jugo natural Agua Aromáticas, café, leche Gaseosas Galletería variada	200	1	15,00
	ESTACIÓN PERMANENTE DE BEBIDAS 8 HORAS (Sala Ex Presidentes invitados) 2 opciones de jugo natural Agua Aromáticas, café, leche Galletería variada	200	1	15,00
	REFRIGERIO (Invitados especiales del presidente electo). 1 bocadito de sal 1 bocadito de dulce Fruta fresca variada 2 opciones de jugo natural Gaseosa Agus Café, té, leche y aromáticas	15	1	25,00



	BOX LUNCH (Personal de Apoyo) Estándar: 1 bocadito de sal + 1 snack de sal + fruta fresca + jugo en tetra pack (Invitados a acompañar los actos de recepción del Presidente entrante y del Presidente saliente)	2250	1	16,00
	Extras: Punto de agua permanente (dispensador + 12 botellones de agua) (Invitados de palco general - barras)	12	1	15,00
<b>-ALMUERZO EN HONOR AL PRESIDENTE POSESIONADO (Palacio de Carondelet o lugar que se alquile)</b>	ALMUERZO VIP Pan Mantequilla Entrada (fría o caliente) Sorbet (granizado) Plato Fuerte Postre 2 opciones de jugo natural 1-2 bebidas típicas 1 copa de vino 1 copa de champagne Bebidas soft Café y Aromáticas	640	1	88,00
	ESTACIÓN PERMANENTE DE BEBIDAS 8 HORAS Refrigerio: Estación Permanente de Bebidas: 2 opciones de jugo natural agua gaseosa aromáticas, café, leche Galletería variada	640	1	15,00
	CÓCTEL VIP 8 bocaditos de sal + 4 bocaditos de dulce + 3 opciones de jugo natural + bebidas soft - 3 bebidas tradicional /copa de vino	640	1	58,00
	ADICIONALES (2 COPAS DE VINO)	1280	1	8,00
	ADICIONALES (2 COPAS DE CHAMPAGNE)	1280	1	8,00

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Dirección: Jerónimo Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto

Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 299 3200

www.cancilleria.gob.ec

		BOX LUNCH (Personal de Apoyo) Box Lunch Especial: 1 bocadito de sal + 1 snack de sal + fruta fresca + jugo en tetra pack (Personal: Enlace, Seguridad Presidencial, Protocolo Nacional e Internacional, Apoyo Cancillería)	230	1	16,00
		Extras: Punto de agua permanente (dispensador + 10 botellones de agua) (Personal: Enlaces, Seguridad Presidencial, Protocolo Nacional e Internacional, Apoyo Cancillería)	10	1	15,00
		En caso de requerirse locación externa, se toma como referencia el alquiler del Palacio de Cristal	1	1	10.000,00
<b>PALACIO CARONDELETE -BIENVENIDA PRESIDENTE POSESIONADO-</b>	<b>DE</b>	<b>COCTEL VIP</b> 8 bocaditos de sal + 4 bocaditos de dulce + 3 opciones de jugo natural + bebidas soft + bebida tradicional / copa de vino	600	1	56,00
	<b>AL</b>	<b>ADICIONALES (2 COPAS DE VINO)</b>	1200	1	8,00
		<b>ADICIONALES (2 COPAS DE CHAMPAGNE)</b>	1200	1	8,00
		<b>REFRIGERIO</b> Refrigerio especial: 1 bocadito de sal 1 bocadito de dulce Fruta fresca variada 2 opciones de jugo natural Geseosa Agua Café, té, leche y aromáticas	600	1	19,00
<b>CORTESÍAS OFRECIDAS POR EL GOBIERNO DEL ECUADOR</b>		<b>HOSPEDAJE: TIPO HABITACION: "SUITE"</b>	20	3	340,00





HOSPEDAJE: TIPO HABITACION: "EJECUTIVA"	25	3	270,00
HOSPEDAJE: TIPO HABITACION: "DELUX-ESTANDAR"	20	3	160,00
TRANSPORTE : VEHÍCULO TIPO SUB GAMA ALTA (VALOR POR 24 HORAS)	12	3	500,00
TRANSPORTE : VEHÍCULO EJECUTIVO PREMIUM (VALOR POR 24 HORAS)	8	3	400,00
TRANSPORTE : VEHÍCULO BLINDADO TIPO 3 DE ALTA GAMA (VALOR POR 24 HORAS)	5	3	2.000,00
TRANSPORTE : AUTO BUS TIPO VAN DE ALTA GAMA con baúl patra equipaje, capacidad hasta 15 pasajeros (VALOR POR 24 HORAS)	16	3	450,00
OBSEQUIOS Como por ejemplo: sombreros de paja toquilla con caja (100% Toquilla straw, 100% Paja); bufandas de alpaca; chales nacionales para mujer varios tonos; mancuernas de plata 925, bañadas en oro de 14k; mancuernas de madera taraceada; figuras de plata (colibríes, piqueros, tortugas, gallos, entre otros)medidas aproximadas de 17 cm alto x 9,5 ancho, con base de madera.; entre otros. Se estará a los requerimientos puntuales de la entidad contratante.	N/A	N/A	9.000,00

<b>LOGÍSTICA, SONIDO, Otros</b>	<b>AUDIO,</b>	TARIMA DE 7.20 X 2.40 A 90 cm (aproximadamente)	1	1	380,00
		TARIMA DE 7.20 X 2.40 A 60 cm (aproximadamente)	1	1	300,00
		PANTALA LED DE PITCH MÁXIMO 4.8 CON ESTRUCTURA	1	1	800,00
		PANTALA LED DE PITCH MÁXIMO 4.8 INTERNA	1	1	800,00
		PANTALLAS LED INTERIOR ASAMBLEA 2.50 X 1.50	2	1	800,00
		PANTALLAS LED INTERIOR ASAMBLEA 3 X 2	3	1	1.000,00
		DISTRIBUIDORES DE AUDIO INTERNO	8	1	200,00
		DISTRIBUIDORES DE VIDEO INTERNO	4	1	250,00
		AUDIO INTERNO PRENSA DE 500 PAX	1	1	1.100,00
		GENERADORES ELÉCTRICOS	2	1	900,00
		CABINA DE INTERPRETACIÓN CON CONSOLA DE TRADUCCIÓN	1	1	800,00
		RECEPTORES INALÁMBRICOS	100	1	6,00
		EQUIPOS DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA	200	1	6,00
		TRADUCTORES INGLÉS, FRANCÉS, ALEMAN	6	1	450,00
		ACCESS POINTS	4	2	250,00
		PUNTOS DE LUZ	30	2	15,00
		PUNTOS DE RED	100	2	58,00
		AUDIO PARA 200 PAX (aproximadamente)	1	1	550,00
		SISTEMA LED DE ILUMINACIÓN (Evento Grande Asamblea- Almuerzo presidente posesionado)	2	2	2.200,00

CIRCUITO CERRADO	2	1	1.700,00
AUDIO INTERNO PRENSA DE 500 PAX	2	1	900,00
MICROFONÍA Y AUDIO PARA INTERIOR ASAMBLEA 900 PAX	2	1	2.000,00
MICRÓFONOS TIPO GANZO.	50	1	50,00
MICRÓFONOS INALÁMBRICOS	50	1	50,00
CIRCUITO CERRADO A 5 CAMARAS (Asamblea)	1	1	3.000,00
CABINA PARA RADIO	2	1	300,00
RADIOS DE ALTA FRECUENCIA RADIOS DE ALTA FRECUENCIA	20	2	80,00
GENERADOR ELÉCTRICO DE 100KVA (Asamblea)	2	1	900,00
CARPA CON ESTRUCTURA 12X6 (aproximadamente)	5	2	300,00
SILLAS TIFANY.	600	1	4,20
ARREGLOS FLORALES PARA ASAMBLEA (Estimado)	50	1	100,00
ARREGLOS FLORALES PARA PALACIO (Estimado)	30	1	160,00
ARREGLOS FLORALES (Otros espacios, estimado)	100	1	100,00
ACTO CULTURAL	2	2	4.200,00

### Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**6.1.** Se pagará el 100% del monto del contrato una vez ejecutado el objeto contractual y suscrita el acta de entrega recepción definitiva.

**6.2.** El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana pagará por los servicios recibidos a su entera satisfacción, conforme a los requerimientos constantes en la o las respectivas órdenes de trabajo emitidas por el administrador del contrato. Se debe considerar que las cantidades pueden fluctuar hacia arriba o hacia abajo, dependiendo de

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Dirección: Jerónimo Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto

Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 299 3200

www.cancilleria.gob.ec

la necesidad institucional, debiendo mantenerse los costos unitarios. En ningún caso se pagarán valores superiores al monto total del contrato.

**6.3.** Si durante la ejecución del contrato por necesidad institucional, previamente autorizado por el Administrador del Contrato, se requiere la adquisición de bienes o prestación de servicios, cuyas especificaciones no estuvieran detalladas en los requerimientos técnicos, pero fueran inherentes a la ejecución del objeto de la contratación, los valores a pagar se determinarán mediante la presentación de al menos 2 proformas por parte del contratista, de las cuales el administrador del contrato seleccionará la más conveniente para los intereses institucionales.

**6.4.** De igual manera para el caso de los obsequios que forman parte de las cortesías que brinda el Gobierno del Ecuador, los valores a pagar se determinarán mediante la presentación de al menos 2 proformas por parte de la Contratista, de las cuales el administrador del contrato seleccionará la más conveniente para los intereses institucionales.

**6.5.** En caso de requerirse el alquiler de un local, se procederá al pago correspondiente al costo establecido por el propietario, para lo cual la Contratista deberá presentar la factura respectiva para el reembolso.

**6.6.** Para los requerimientos determinados mediante proforma, el pago al Contratista será de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y su Reglamento.

**Pagos Indebidos:** El Contratante se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a devolver los montos que por este motivo llegare a plantear la Contratante.

### **Cláusula Séptima. - GARANTÍAS**

**7.1.** De conformidad con lo que determina el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento señala: *“Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel (...)”*. La Contratista entregó la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, No. 103937 de 20 de noviembre de 2023, extendida por la compañía Seguros Equinoccial, vigente desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023, por una suma asegurada de USD 27.690,25 (Veinte y siete mil seiscientos noventa Dólares de los Estados Unidos de Norte América con 25/100) para la contratación del *“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO PRESIDENCIAL”*.

**7.2.** La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 de la LOSNCP y 263 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la Contratante a través del Administrador del Contrato y la Dirección Financiera.

### **Cláusula Octava. - PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución del servicio será de 5 días contados desde la orden de inicio por parte del administrador del contrato.

### **Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DEL PLAZO**

**9.1.** La Contratista en casos de prórroga del plazo contractual, observará el siguiente procedimiento:

- 1.** La Contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.
- 2.** El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual.
- 3.** En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. La prórroga podrá emitirse con efecto retroactivo de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación. Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

### **Cláusula Décima. - SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

El Contratante podrá suspender el plazo contractual para ello observará el siguiente procedimiento:

1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual.
2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato.

### **Cláusula Décima Primera.- MULTAS**

Se impondrá a la Contratista una multa equivalente al dos por mil (2x1000) por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

### **Cláusula Décima Segunda.- REAJUSTE DE PRECIOS**

**12.1.** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

### **Cláusula Décima Tercera.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1.** El Contratante designa a la Embajadora Helena del Carmen Yánez Loza, Directora de Ceremonial y Protocolo, como Administradora del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 295 de su Reglamento General de Aplicación.

**13.2.** La Administradora del Contrato queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo la aceptación o no de los pedidos de prórroga realizados por la Contratista. Asimismo, será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales de la Contratista.

**13.3.** La Administradora del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución.

**13.4.** La Administradora del Contrato deberá cumplir con las funciones y atribuciones previstas desde el artículo 295 al 305 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**13.5.** Respecto de su gestión reportará al Coordinador/a General Administrativo Financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, todos los aspectos operativos técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto contractual.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.2. de la Sección V, del Pliego del proceso signado con el código No. LICS-MREMH-2023-002, se sujetará al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.** Garantizar el cumplimiento de porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano.
- 2.** Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- 3.** Observar las obligaciones constantes en la Sección II, de las condiciones particulares del pliego.
- 4.** La Contratista de servicios, se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el código de Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.
- 5.** A parte de los requerimientos técnicos y metodología de trabajo la Contratista está obligado a:
  - 5.1.** Contestar de forma oportuna y rápida sobre las solicitudes que el Contratante realice, mediante los canales de comunicación destinados, únicamente por las personas autorizadas.
  - 5.2.** En caso de requerirse la realización de avanzadas o sesiones de prueba previos al evento, no imponer costos adicionales a los precios ofertados.
  - 5.3.** Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes y/o servicios entregados, siempre que se haya cumplido con las condiciones solicitadas y el servicio haya sido prestado a entera satisfacción de la Contratante.
  - 5.4.** Relación Laboral: El Contratante no tendrá ninguna relación laboral con el personal destinado en la ejecución de los trabajos, siendo el Contratista quien se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ecuatoriana respecto a dicho personal.
  - 5.5.** Responder por la idoneidad. Honradez y ética del personal asignado a la ejecución de este contrato, así como por los daños que el personal asignado a la

ejecución pudiera ocasionar siendo responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal.

- 5.6.** Prevención de accidentes. Corresponde a la Contratista establecer y difundir al personal destinado a la ejecución de esta contratación las normas de seguridad para cada una de las actividades a desarrollarlas, e imponer su cumplimiento, así como capacitar debidamente al personal destinado a la ejecución de esta contratación, a fin de eliminar riesgos innecesarios y proporcionar la máxima seguridad al personal a su cargo.
- 5.7.** Además de las obligaciones ya establecidas en éstos términos de referencia, la Contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación.
- 5.8.** La Contratista será la única responsable por el transporte, mantenimiento, custodia y bodegaje de sus bienes, por lo que, liberará a la Contratante de cualquier daño en los mismos, pérdida total o parcial y robo.
- 5.9.** La Contratista se obliga de manera expresa a no divulgar ni revelar la información confidencial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que llegue a conocer con ocasión del desarrollo de los servicios descritos.

#### **Cláusula Décima Quinta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

El Contratante se obliga a cumplir con lo señalado en el numeral 5.3. de la Sección V, de los Pliegos del proceso en mención, a continuación, se indica:

- 1.** Designar al administrador del contrato.
- 2.** Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- 3.** Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 10 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- 4.** Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

#### **Cláusula Décima Sexta.- ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA**

**16.1.** La recepción del objeto de la presente contratación se realizará a entera satisfacción del Contratante, y será necesaria la suscripción del Acta de Entrega Única y Definitiva (Art. 320, numeral 2, del RGLOSNC) y será suscrita por la Contratista y los integrantes de la Comisión designada por el Contratante, en los términos del artículo 325 del Reglamento General de la LOSNCP.

**16.2.** La suscripción del Acta de Entrega Única y Definitiva, se producirá una vez que se hayan provistos a satisfacción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, todos los servicios objeto de la presente contratación.



**16.3.** El Acta de Entrega Única y Definitiva, será suscrita conforme lo prevé el artículo 325 del RGLOSNC, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los servicios provistos por la Contratista.

**16.4.** Si el Contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

**16.5.** Operada la recepción definitiva presunta a solicitud de la Contratista o declarada por el Contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes en el plazo de 30 días posteriores a la recepción presunta definitiva tratarán de suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**16.6. Liquidación del Contrato:** La liquidación económico contable del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos en el artículo 326 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Décima Séptima.- CONTRATO COMPLEMENTARIO**

**17.1.** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP; y, en el artículo 274 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1. Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**18.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE de terminación de contrato, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y Compromiso;
- b) El caso de que el CONTRATANTE, encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- c) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio

- en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- d) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
  - e) Por incumplimiento del CONTRATISTA;
  - f) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
  - g) Si el valor de las multas supera el 5% del valor del contrato;
  - h) Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
  - i) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de la Ley,
  - j) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
  - k) El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá Al CONTRATISTA como incumplido.

**18.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Novena.- LEVANTAMIENTO DE SIGILO BANCARIO**

La Contratista autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública.

Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos de carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos.

No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

### **Cláusula Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**20.1.** El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

**20.2.** El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

### **Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**21.1.** En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:

**a)** Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

**b)** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

**c)** Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

**d)** El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

**e)** Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

**f)** Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

**g)** El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.

**h)** Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

**i)** El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

**j)** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## **Cláusula Vigésima Segunda.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**22.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

## **Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO**

**23.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito D.M. renunciando la CONTRATISTA a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

**23.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### **CONTRATISTA:**

**DIRECCIÓN:** Prolongación Mariana de Jesús  
**CIUDAD:** Quito- Pichincha  
**CÓDIGO POSTAL:** 170518  
**TELÉFONO:** 02525194  
**E-MAIL:** [lvinueza@satre.com.ec](mailto:lvinueza@satre.com.ec); [djimenez@satre.com.ec](mailto:djimenez@satre.com.ec);  
[evivanco@satre.com.ec](mailto:evivanco@satre.com.ec)

### **CONTRATANTE:**

**DIRECCIÓN:** Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto  
**TELÉFONO:** 299-3200  
**CIUDAD:** Quito  
**E-MAIL:** [hyanez@cancilleria.gob.ec](mailto:hyanez@cancilleria.gob.ec)

## **Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**

**Dirección:** Jerónimo Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto

Quito - Ecuador

**Teléfono:** +593-2 299 3200

[www.cancilleria.gob.ec](http://www.cancilleria.gob.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**24.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de la prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**24.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten; para lo cual proceden a suscribirlo electrónicamente.

Dado, en la ciudad de Quito, D.M., a 20 de noviembre de 2023

Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide  
Coordinadora General Administrativa  
Financiera  
**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y MOVILIDAD  
HUMANA  
CONTRATANTE**

Sr. Dany Jiménez Ayala  
Gerente y Representante Legal  
**Satre Comunicación Integral Cía.  
Ltda.**  
Ruc No. 1791854292001  
**CONTRATISTA**